



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

INFORME No.:	0098-DGT-2024
FECHA:	14 de octubre de 2024
ÁREA REQUERENTE:	Dirección General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia
PARA:	Ing. Luz Patricia de la Torre Noriega Directora General de Contratación Pública DELEGADA DEL PRIMER JEFE

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros; y, a todas las otras actividades que la ley o las ordenanzas señalen.

El 14 de Enero de 2002, el BCBG crea la División Especializada de Rescate para cubrir la necesidad latente de los diferentes accidentes y situaciones de extremo peligro que diariamente ocurren en nuestra ciudad. Esta división la conforma personal altamente capacitado en diferentes ramas de rescate como: vehicular (extracción de víctimas en vehículos), en edificios, en espacios confinados, en estructuras colapsadas, además de diferentes situaciones que pueden poner en riesgo la vida de las personas.

La extricación vehicular es una de las técnicas que los bomberos utilizan para generar espacio y liberar a una persona que ha quedado atrapada en un lugar, principalmente en un vehículo, a causa de un siniestro de tráfico. Se trata de un conjunto de maniobras complejas, para las cuales hacen falta formación y destreza, pero también es necesario disponer de las herramientas adecuadas.

En la actualidad el BCBG cuenta con nueve (9) equipos de extricación vehicular marca HOLMATRO, un (1) equipo marca WEBER y diez (10) equipos marca LUKAS operativos que se encuentran localizados en diferentes unidades del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Los equipos marca LUKAS por el tiempo que llevan operando presentan dificultades con las tareas de corte y extensión en vehículos más nuevos. El uso de aceros de alta resistencia utilizados en los automóviles que circulan hoy en día significa que las herramientas con un significativo tiempo de antigüedad alcancen sus límites de rendimiento antes de que los componentes estructurales de un vehículo cedan y se pueda acceder a las víctimas para realizar los rescates.

Esta Dirección General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencias tiene como misión *Dirigir, estandarizar, controlar y supervisar el correcto uso y mantenimiento de equipos mecánicos: de combustión interna, neumáticos, hidráulicos, eléctricos, herramientas manuales y accesorios para atención de emergencias*, para poder alcanzar esa misión se han establecido varias funciones y atribuciones; enfocados en el cumplimiento de las mismas se ha identificado la importancia de reemplazar varios equipos de extricación hidráulicos que ya presentan dificultades con las tareas de corte y extensión, por equipos inalámbricos para rescate vehicular que otorgan muchas ventajas frente a las versiones antiguas como las que se tienen actualmente, poseen mayor desempeño de fuerzas, libertad de movimientos al no depender de mangueras, mayor durabilidad ya que el mantenimiento es inferior, entre otros.

Mediante oficio S/N de fecha 04 de junio de 2024, el Myr. Jorge Montanero Illingworth, Jefe Comisionado de la División Especializada de Rescate solicita al Crnl. Martín Cucalón de Icaza, Primer Jefe del BCBG la adquisición de ocho (8) equipos inalámbricos para rescate vehicular



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

con sus respectivas baterías y cargadores para reemplazar varios equipos que tienen desde 12 hasta 21 años de servicio.

Mediante Informe Técnico No. 0003-IT-DGT-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, el Msc. Jesse Hunter Valle, Director General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia (S), remite al Myr. Jorge Montanero Illingworth, Jefe Comisionado de la División Especializada de Rescate las características técnicas que deben poseer los nuevos equipos de extricación vehicular.

La propuesta para la ubicación de los nuevos equipos de extricación vehicular se detalla a continuación:

1. Unidad T-23
2. Unidad U-30
3. Unidad T-52
4. Unidad U-43
5. Unidad T-8
6. Unidad S-44
7. Unidad T-56
8. Unidad T-17

Es importante mencionar que los equipos que requiere la ciudad deben solventar las necesidades en rescates de vehículos blindados. La demanda por el blindaje de autos en la ciudad de Guayaquil se ha incrementado de una manera acelerada en los últimos meses debido a la ola delictiva y criminal que azota a la ciudad y la ha convertido en una de las 24 ciudades más violentas del mundo.

La Contraloría General del Estado a través del **Acuerdo No. 004-CG-2023** expide las **Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado** que dispongan de recursos públicos para lo cual en la **norma 406-03 Contratación** en su parte pertinente indica lo siguiente:

En la etapa preparatoria previo a iniciar la contratación, se debe contar con los estudios que justifiquen la compra y respalden el mecanismo utilizado para establecer el presupuesto referencial, considerar el stock de bodega, rotación de inventarios, consumo real y la capacidad de almacenamiento, a fin de que los bienes o servicios a adquirirse sean utilizados dentro del período planificado para garantizar el correcto manejo de los recursos públicos, reduciendo el stock en bodega y evitando su caducidad.

Dando cumplimiento a la norma de control interno antes citada, mediante Memorando No. 0078-DGT-2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 se solicita al Ing. Héctor Cárdenas Zambrano, Analista de Bienes e Inventario 2, se sirva certificar si dentro de la bodega de la institución hay existencia de equipos de extricación vehicular.

Mediante Memorando No. 515-BCSL-2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, el Ing. Héctor Cárdenas Zambrano, Analista de Bienes e Inventario 2 informa de la NO EXISTENCIA en bodega de los bienes requeridos de acuerdo al siguiente detalle:



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Item	Bien	Descripción	Stock de Bodega
1	CIZALLA (CORTADOR) A BATERÍA	APERTURA: 200 – 210 mm PESO: Máximo 25,7 Kg CLASE DE CORTE SEGÚN NFPA 1936: Mínimo A9-B9-C9-D9-E9-F4 CLASE DE CORTE SEGÚN EN 13204: Mínimo 1K-2K-3K-4K-5K DIMENSIONES (LxAnxAl): Máximo 1003 x 297 x 331 mm GRADO DE PROTECCIÓN: Mínimo IP57 MANGO: Debe contar con un mango para sujeción ILUMINACIÓN: Debe contar con iluminación tipo LED que alumbré el área de trabajo	0
2	SEPARADOR A BATERÍA	DISTANCIA DE SEPARACIÓN: Máximo 820 mm FUERZA DE SEPARACIÓN: Máximo 600 kN FUERZA DE COMPRESIÓN: Máximo 144 kN DISTANCIA DE TRACCIÓN: Máximo 700 mm FUERZA DE TRACCIÓN: Máximo 79 kN DIMENSIONES (LxAnxAl): Máximo 1052 x 319 x 282 mm PESO: Máximo 25 kg GRADO DE PROTECCIÓN: Mínimo IP57 ILUMINACIÓN: Debe contar con iluminación tipo LED que alumbré el área de trabajo	0
3	CILINDRO TELESCÓPICO PARA RESCATE (RAM) A BATERÍA	NÚMERO DE ETAPAS: Máximo 2 LONGITUD INICIAL: Máximo 700 mm LONGITUD FINAL: Máximo 1533 mm FUERZA DE COMPRESIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: Máximo 136 kN FUERZA DE COMPRESIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA: Máximo 65 kN PESO: Máximo 22,7 kg DIMENSIONES (LxAnxAl): Máximo 700 x 256 x 443 mm	0
		GRADO DE PROTECCIÓN: Mínimo IP57 ILUMINACIÓN: Debe contar con iluminación tipo LED que alumbré el área de trabajo	
3.1	BASE O SOPORTE DE CILINDRO TELESCÓPICO PARA RESCATE (RAM)	Cada cilindro telescópico (RAM) deberá incluir una base o soporte	0
4	BATERÍAS	Las baterías deberán ser de mínimo 18 VDC y mínimo 7,0 Ah	0
5	CARGADOR DE BATERÍAS	El cargador (para vehículo) de baterías deberá ser de mínimo 18 VDC	0

2. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Proveer al personal bomberil equipos y herramientas inalámbricas especializadas para las tareas de rescate vehicular que permita responder de manera oportuna, eficaz y eficiente.

b. Objetivos Específicos

Desarrollar nuevas destrezas a través del uso de equipos y herramientas especializadas que permita mejorar los tiempos de respuesta.

Ser capaces de salvar más vidas empleando todos los recursos disponibles en cada labor de rescate.

3. JUSTIFICACIÓN

a. VIABILIDAD DE GESTIÓN

✓ Beneficio

Los equipos y herramientas de un bombero son vitales para su trabajo, los accidentes en esta profesión pueden suponer pérdidas muy valiosas, la más importante de ellas es la vida, es así que el beneficio institucional es mayor al costo de la ejecución de esta contratación, en virtud de que al proporcionar a nuestros bomberos los mejores equipos y herramientas especializadas permitirá desarrollar las mejores prácticas y estrategias para prestar una respuesta más eficaz salvaguardando tanto la integridad de los rescatadores como de las víctimas.

✓ Efectividad

Implementar equipos de extricación vehicular inalámbricos garantizará el éxito de las operaciones de rescate permitiendo que el personal mejore su autonomía y su rapidez de actuación, además de que este tipo de equipos poseen mayor desempeño de fuerzas, libertad de movimientos al no depender de mangueras, mayor durabilidad ya que el mantenimiento es inferior, entre otros.

b. VIABILIDAD LEGAL

Mediante Decreto No. 458 de fecha 18 de junio de 2022 se actualiza el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para establecer con claridad los



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022 se expiden reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y, por el Art. 1 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023; y Sustituido por el Art. 6 num. 2 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024) establece:

Contrataciones en el extranjero.- *No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

(...) Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Reformado por el Art. 2 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 3 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024) establece:

De la adquisición de bienes a través de importación.- *Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.*

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs. que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.

El **artículo 36** de la actualización del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Planificación de la compra.-** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Artículo 42.- Fase preparatoria.- *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.*

Nota: Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022.

Artículo 44.- Determinación de la necesidad.- *La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*

Nota: Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022 y Reformado por el artículo 6 numeral 22 del Decreto Ejecutivo 206, publicado en el Registro Oficial 524-3S del 22 de marzo de 2024.

c. VIABILIDAD ECONOMICA

El proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** cuenta con los recursos económicos necesarios, tal y como consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria solicitada mediante Memorando No. 0088-DGT-2024 de fecha 04 de octubre de 2024.

El presupuesto referencial para el presente proceso fue establecido en base al ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, que asciende a un valor de **USD \$ 451.236,16** (Cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América) precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO).

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** solicitados en esta



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

contratación han sido revisados en el Catálogo Electrónico, para lo cual se adjunta la respectiva Certificación de verificación.

El tipo de procedimiento corresponde a "Procedimiento de contratación en el extranjero" conforme lo estipula el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normas de aplicación.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se sugiere la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** mediante el procedimiento de contratación determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 **Contrataciones en el extranjero**, artículo 4 **De la adquisición de bienes a través de importación** y artículo 42 **Fase preparatoria** del Reglamento, en virtud de que analizados los distintos parámetros que forman parte del presente informe de necesidad de la contratación se ha evidenciado que existe viabilidad de gestión económica y legal para la contratación en mención.

6. RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Se recomienda que se designe como administrador de contrato al *MSc. Jesse Hunter Valle, Director General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia*

7. RECOMENDACIÓN DE PROFESIONAL AFIN

Se recomienda que se designe como Profesional Afín de la Comisión Técnica al *Ing. Carlos Julio La Mota Dávila, Director General de Academia de Bomberos.*

8. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la necesidad, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"**, mediante el procedimiento pertinente conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo cual me permito adjuntar:

- ✓ Oficio S/N de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Mayor Jorge Montanero Illingworth, Jefe Comisionado de la División Especializada de Rescate.
- ✓ Informe Técnico No. 0003-IT-DGT-2024 de fecha 01 de agosto de 2024.
- ✓ Memorando No. 0078-DGT-2024 de fecha 04 de septiembre de 2024. Solicitud de certificación de existencia en bodega.
- ✓ Memorando No. 515-BCSL-2024 de fecha 04 de septiembre de 2024. Certificado de existencia en bodega.
- ✓ Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico de fecha 05 de septiembre de 2024.
- ✓ Memorando No. 0079-DGT-2024 de fecha 05 de septiembre de 2024. Solicitud de Verificación de Acuerdos Comerciales.
- ✓ Certificación de Verificación de la Aplicación de Acuerdos Comerciales de fecha 05 de septiembre de 2024.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, cotizaciones y anexos.
- ✓ Memorando No. 0088-DGT-2024 de fecha 04 de octubre de 2024. Solicitud de disponibilidad presupuestaria.
- ✓ Informe de disponibilidad presupuestaria No. 533 de fecha 08 de octubre de 2024.
- ✓ Memorando No. 0093-DGT-2024 de fecha 09 de octubre de 2024. Solicitud de reforma y certificación PAC 2024.
- ✓ Resolución No. BCBG-2024-327 de fecha 09 de octubre de 2024. Reforma al PAC 2024.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- ✓ Memorando No. 1238-CP-BCBG-2024 de fecha 09 de octubre de 2024. Certificación PAC.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD			
		Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Miguel Avegno Salazar	Analista Técnico	
Revisado por	Ing. Lisset Torres Andrade	<i>Subdirectora de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia</i>	
Aprobado por	MSc. Jesse Hunter Valle	<i>Director General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia</i>	
APROBACIÓN DE LA NECESIDAD			
En cumplimiento a la Delegación de Atribuciones en los procesos de contratación pública. - Delegar a la Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la siguiente tabla:			
DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es mayor a 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>		
SUB-DIRECTOR/A DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>		
Ing. Luz Patricia de la Torre Noriega DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DELEGADA DEL PRIMER JEFE			
CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE NECESIDAD			
En cumplimiento a la Resolución de Delegación de atribuciones en las contrataciones en materia de contratación pública, la cual determina: "(...)Artículo 4.- Obligaciones de los servidores/as delegados/as.- Para el ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 de la presente resolución, Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, observarán lo siguiente: (...) La Sub-director/a de Contratación Pública, previo el inicio de los procesos de contratación pública de su competencia, comunicará sobre este particular al Primer Jefe de la institución (...)".			
Cnrl. Martín Cucalón De Icaza PRIMER JEFE BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL			